



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-18708709-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2024-18708709-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT DI-2023-9691-APN-ANMAT#MS la firma denominada ANDREANI LOGÍSTICA SA (NAVE 2 y 4), CUIT: 30698011145, Legajo N° 003 obtuvo su habilitación como Operador Logístico de medicamentos (modificación de estructura).

Que por el expediente de referencia la firma solicita la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto No 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase la nueva estructura de la firma ANDREANI LOGÍSTICA SA (NAVE 2 y 4), CUIT N° 30698011145, como OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS con domicilio en Ruta 9 KM 37.5 Colectora Este de Ruta Panamericana N° 36671, de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará a cargo de la farmacéutica María Cristina LANZAVECCHIA, DNI: 20.775.223 y matrícula profesional N°: 11.598.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición N° DI-2023-9691-APN-ANMAT#MS.

ARTICULO 5°.- Aceptase el plano oficial PLANO-2024-28372339-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento. Notifíquese al interesado de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3° y el plano oficial aprobado por Artículo 5°. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2024-18708709-APN-DVPS#ANMAT

nm



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Certificado - Redacción libre**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-18708709- -APN-DVPS#ANMAT, ANDREANI LOGÍSTICA S.A. (NAVE 2 y 4), CUIT N° 30698011145

---

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO**

Certifícase que el establecimiento **ANDREANI LOGÍSTICA S.A. (NAVE 2 y 4), CUIT N° 30698011145**, ha sido habilitado como **OPERADOR LOGÍSTICO DE MEDICAMENTOS**; con domicilio sito en la Ruta 9 KM 37.5 Colectora Este de la Ruta Panamericana N° 36.671, Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; encontrándose inscripto en el registro de esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT)**.-

**EX-2024-18708709-APN-DVPS#ANMAT.-**

**DI-2024-4326-APN-ANMAT#MS (modificación de estructura).-**

**Legajo N° 03.-**